

	CIRCULAR EXTERNA	
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01

Página 1 de 3

Nº 284

PARA: PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS y PRIVADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS

DÉ: DIRECCION DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

ASUNTO: GARANTIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN DE RIESGO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 521 EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO INGRESO DE VARIANTÉ DELTA

FECHA: Noviembre 2 de 2021

El Instituto Departamental De Salud De Nariño como entidad rectora del sistema de seguridad social en salud del departamento, en ejercicio de sus competencias descritas en el artículo de la Ley 715 de 2001 y propendiendo por garantizar el derecho fundamental a la salud de la población del departamento, según el artículo: 6 de la Ley 1751 de 2015, instan a todos los actores del sistema de salud para que cumplan a cabalidad sus competencias y con el objetivo fundamental de propender por garantizar la prestación de servicios ante el ingreso de nuevas variantes al departamento en especial la variante delta y de manera preventiva por un potencial aumento en la demanda de atención hospitalaria de pacientes, con el fin de proteger la salud de la población con énfasis en población con 70 años o más o condiciones crónicas de base inmunosupresión por enfermedad o tratamiento, durante la emergencia sanitaria por COVID-19 y atendiendo denuncias de presuntas fallas en la atención de esta población realizada los ediles del municipio de Pasto y los Honorables Personeros Municipales de todo el departamento reitera las siguientes instrucciones:

Población objeto de especial seguimiento en el marco de la Resolución 521 del 2020:

- a. Hipertensión o diabetes mellitus controlada o no controlada o de difícil control o riesgo medio o alto de complicación
- b. Enfermedad Respiratoria Crónica de las Vías Inferiores (EPOC o asma) controlada o no controlada
- c. Enfermedad Renal Crónica estadios 4 y 5 en manejo médico
- d. Insuficiencia cardiaca
- e. Cáncer en seguimiento con evidencia de actividad de la enfermedad, con o sin tratamiento activo o con o sin cumplimiento de metas terapéuticas
- f. VIH u otras inmunodeficiencias con o sin cumplimiento de metas terapéuticas
- g. Artritis reumatoidea u otras enfermedades autoinmunes con o sin evidencia de actividad
- h. Personas con tuberculosis o hepatitis C bajo tratamiento directamente observado con o sin antecedentes de tratamiento irregular

- i. Otras condiciones crónicas con o sin cumplimiento de metas terapéuticas y sujetas de especial protección población en discapacidad, población adulta mayor, disminuidos físicos, síquicos y sensoriales
- j. Gestantes independientes del riesgo

A. a las EAPB así:

1. Coordinar con su red de prestadores de servicios de salud la implementación del Lineamiento para la evaluación y clasificación del riesgo, la adscripción poblacional, la georreferenciación y la estructuración de los planes integrales es cuidados primarios y las modalidades de atención que la norma define.
2. Garantizar la atención en salud de su población afiliada priorizando el modelo establecido en la Resolución 521 de 2020,
3. Garantizar la entrega de medicamentos a domicilio en un tiempo no mayor a 48 horas cuando la entrega de estos sea incompleta al momento de la reclamación por parte del afiliado, en cumplimiento a lo preceptuado en la Resolución 1604 de 2013, en especial las personas mayores de 70 años, personas con condiciones crónicas de base, o con enfermedades o tratamientos de inmunosupresión.
4. Fortalecer las estrategias de información para la salud hacia la población, como líneas de atención 24 horas, canales virtuales y otros, con el fin de orientar y mejorar el acceso a los servicios de salud de la población a cargo.
5. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos emitidos por este Ministerio para la atención de los pacientes con infección por SARS-CoV-2 (COVID-19) en su red de prestadores de servicios de salud, con especial énfasis en los aspectos de bioseguridad y el suministro de elementos de protección personal -EPP- al talento humano en salud.
6. Estimar regularmente las necesidades de talento humano en salud de su red de prestadores de servicios de salud, para garantizar la respuesta efectiva en la prestación de servicios de salud, y coordinar estrategias para garantizar la presencia de los diferentes profesionales, especialistas y técnicos, que sean necesarios en el marco de la resolución 521 del 2020.

C. A las DLS de los 64 municipios

1. En el marco de sus competencias dispuesta en la ley 715 y conforme a los lineamientos de la Superintendencia Nacional De Salud y el IDSN adelantar amplia y suficientemente las labores de inspección y vigilancia de las EAPB y las IPS en la prestación de servicios de salud y servicios de promoción y prevención en el marco de la resolución 521 del 2020.



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 3

2. Recepcionar Tramitar y propender por generar la resolutivez de las peticiones quejas y reclamos que derivadas de los presuntos incumplimientos a la resolución 521 del 2020 que se generen en EAPB y IPS de su territorio

B. A las IPS

Disponer con la suficiencia necesaria la prestación de servicios de salud en las modalidades de atención extramural domiciliaria y telemedicina en cualquiera de sus categorías mediante la atención de los grupos prioritarios o con mayor riesgo en los términos de la Resolución 521 de 2020 conforme a los convenios y contratos pactados con las EAPB.

A las Veedurías Y Asociaciones De Usuarios

Observar el cumplimiento de las obligaciones de las EPS e IPS en cuanto a la garantía y oportunidad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con sujeción al servicio de los intereses generales y el respeto a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

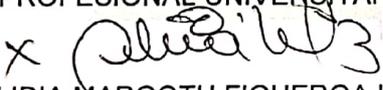
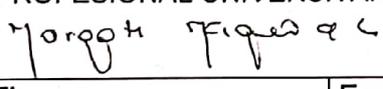
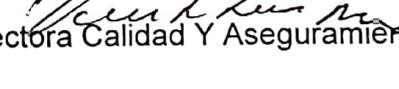

DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
 Directora
 Instituto Departamental de Salud de Nariño



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

Proyectó: JHON JAIRO ARIAS MONSALVE PROFESIONAL UNIVERSITARIO  LIDIA MARGOTH FIGUEROA LOPEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO 		Revisó: MARIO CAMPAÑA PROFESIONAL ESPECIALIZADO  Revisó: KAREN ROSSMERY LUNA MORA  Subdirectora Calidad Y Aseguramiento	
Firma	Fecha: Noviembre 2 de 2021	Firma	Fecha: Noviembre 2 de 2021

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
 Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125



@EnlázateIDSN